**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA CASA HABITACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE Y POR SU PROPIO DERECHO EL SEÑOR. RAFAEL AGUIRRE SANCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL ARRENDADOR”, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA TECHINT SERVICIOS S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LOS SEÑORES, PEDRO ENRIQUE LOPEZ GUTIERREZ Y AGOSTINO GINO MATRANGA GORRITI,­ A QUINES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “EL ARRENDATARIO”, QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

El ARRENDADOR y el ARRENDATARIO conjuntamente también referidos en el presente Contrato como las “PARTES” e individualmente como la “PARTE”.

**D E C L A R A C I O N E S.**

**1. Declara EL ARRENDADOR bajo protesta decir verdad y por su propio derecho que:**

1.1. Es una persona física de nacionalidad Mexicana, mayor de edad, en pleno uso y goce de sus facultades y capaz de obligarse en los términos y condiciones que se mencionan en el presente Contrato.

1.2. Es legítimo propietario y se encuentra en posesión del inmueble identificado como departamento 1805, con derecho al uso exclusivo de un cajón de estacionamiento del edificio denominado “Conjunto Residencial Infiniti” torre uno, ubicado en Av. Prolongación Paseo de la Reforma # 215 del Fraccionamiento, Paseo de las Lomas Del Álvaro Obregón, Ciudad de México, según consta la escritura pública No. 29, 751 de fecha 15 de diciembre de 2016, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el No. 94612/2017, y no se encuentra afectado en cuanto a litigios pendientes ni reclamaciones conocidas hasta el momento.

1.3. En lo sucesivo el departamento objeto del arrendamiento, se les denominará conjuntamente “EL INMUEBLE”, el cual consta del inventario que se adjunta como “Anexo A”, en el presente Contrato y el cual formará parte integral del mismo.

1.4. Es su deseo dar en arrendamiento a EL ARRENDATARIO EL INMUEBLE, así como, celebrar y obligarse en los términos del presente Contrato.

**2. Declara EL ARRENDATARIO por conducto de sus representantes que**

2.1. Es una Sociedad debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la Escritura Pública Número 50,514 de fecha 23 de Septiembre de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra, titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de Mexico, e inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil número 328473.

2.2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, las cuales no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

2.3 Conoce EL INMUEBLE y el estado en que se encuentra y que es su deseo tomarlo en arrendamiento, así como, celebrar y obligarse en los términos del presente Contrato.

2.4. (i) Destinará EL INMUEBLE única y exclusivamente para casa habitación y la realización de fines lícitos; (ii) no ha realizado y, durante la vigencia del presente Contrato, no realizará actividades ilícitas; (iii) las rentas, gastos de operación y demás cargos serán cubiertos por el ARRENDATARIO con recursos de procedencia lícita; y (iv) no tiene conocimiento que exista o haya existido una averiguación previa o proceso penal en su contra.

Las Partes en virtud de lo manifestado en las anteriores declaraciones, convienen en sujetarse a las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA. OBJETO.** EL ARRENDADOR otorga en arrendamiento a EL ARRENDATARIO el INMUEBLE, y éste lo recibe para uso casa habitación, en buen estado, equipado con todas sus instalaciones funcionando y en servicio, vidrios completos, cerraduras completas, así como con todos los muebles y enseres mencionados con detalle en el inventario que se acompaña al presente Contrato como Anexo “A”, que firmado por las Partes forma parte integral del mismo.

**SEGUNDA. VIGENCIA**. La vigencia del presente Contrato será de 1 (un) año contado a partir del 08 de Junio de 2018 y concluyendo el 07 de Junio de 2019 . En caso de que EL ARRENDATARIO no cumpla con la vigencia del contrato, se aplicara como pena convencional 1 mes de renta, el cual se aplicará mediante el depósito en garantía.

En la fecha de terminación del Contrato EL ARRENDATARIO está de acuerdo en desocupar y entregar EL INMUEBLE a EL ARRENDADOR, en los mismos términos y condiciones en que lo recibió, salvo por el deterioro normal y natural por su uso. Ambas partes están de acuerdo en que el arrendamiento concluye en el día prefijado sin necesidad de desahucio. Si EL ARRENDATARIO no desocupare el INMUEBLE en dicha fecha por cualquier causa, este Contrato no se considerará prorrogado si previamente no hay convenio escrito para este fin entre las dos partes.

No obstante a lo anterior, EL ARRRENDATARIO tendrá opción de renovar este Contrato por un período adicional de 1 (un) año o e conveniente por este, siempre y cuando sea esta la voluntad de ambas Partes, y de ser así,lo harán saber mediante un acuerdo por escrito que se hará con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que deba darse por terminado este Contrato, en cuyo caso la renta será incrementada en un porcentaje igual al índice de inflación que indique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o conforme las partes acuerden.

**TERCERA. RENTA.** EL ARRENDATARIO pagará a EL ARRENDADOR por concepto de renta mensual, la cantidad de $ 27,500.00 (Veinte siete mil quinientos pesos 00/100 M.N), más IVA, menos las retenciones correspondientes, monto que incluye la cuota de mantenimiento. EL ARRENDATARIO deberá pagar dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes el importe señalado, íntegramente, aun y cuando ocupe EL INMUEBLE parte del mes. EL ARRENDATARIO deberá depositar el monto mensual de la renta a la cuenta 4337156795 con Clave Interbancaria 002180433701567955 de la Institución Bancaria Citbanamex a nombre de Rafael Aguirre Sánchez (EL ARRENDADOR). El ARRENDADOR emitirá a favor de EL ARRENDATARIO la factura correspondiente a la renta, el cual deberá contener todos los requisitos fiscales de ley. En el supuesto de que EL ARRENDATARIO no cubra la renta dentro del término antes indicado, pagará un interés moratorio correspondiente al 2.5% (uno por ciento) mensual del importe de la renta.

Si por cualquier causa EL ARRENDADOR recibiera las rentas en forma distinta a la estipulada, no deberá entenderse por modificado este Contrato.

**CUARTA. DEPOSITO EN GARANTÍA.-** EL ARRENDATARIO entrega al momento de la firma del presente Contrato a EL ARRENDADOR la cantidad de **$ 27,500.00 (Veinte siete mil quinientos pesos 00/100 M.N)** por concepto de depósito en garantíael cual no será aplicable a rentas y que le será reintegrado a EL ARRENDATARIO a más tardar 30 (treinta) días después de haber entregado EL INMUEBLE.

La devolución de dicho depósito, procederá ya sea todo o en parte, en caso de que no exista adeudo alguno de EL ARRENDATARIO por concepto de cuentas pendientes de servicios que le correspondiera pagar como son: teléfono, televisión por cable, luz, gas o cualquier otro servicio contratado por EL ARRENDATARIO, o por la realización de reparaciones a EL INMUEBLE derivadas del mal uso del mismo, o por necesidad de reparación o sustitución de algún mobiliario derivado del mal uso del mismo.

**QUINTA. CLAUSULA DIPLOMÁTICA.** Toda vez que la persona de EL ARRENDATARIO pudiera ser transferido fuera de la Ciudad de Mexico ya sea por alguna disposición del gobierno mexicano, o porque dejara de prestar sus servicios a la empresa para la cual labora, o por algún motivo de trabajo ajeno al control de EL ARRENDATARIO, EL ARRENDADOR acepta que el presente Contrato se dará por terminado anticipadamente y sin responsabilidad alguna para EL ARRENDATARIO siempre y cuando EL ARRENDATARIO le dé un aviso por escrito con un mínimo de 30 (treinta) días de anticipación a la a la fecha efectiva de desocupación de EL INMUEBLE.

Si el presente Contrato se renovara por un año más, ya no aplicará la pena convencional en el caso de que LA ARRENDATARIA de por terminada la vigencia de manera anticipada siempre.

**SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR.**

EL ARRENDADOR se obliga a:

a) Pagar el impuesto predial de EL INMUEBLE, o cualquier otro impuesto aplicable al mismo.

b) Pagar la cuota de mantenimiento mensual y cuotas extraordinarias de EL INMUEBLE.

c) Reparar lo que se requiera relativo a EL INMUEBLE exclusivamente por daños o desperfectos ocasionados por causas ajenas a EL ARRENDATARIO, como fallas en la estructura del INMUEBLE o vicios ocultos, así como todas las reparaciones mayores de mantenimiento que requiera EL INMUEBLE, para lo cual EL ARRENDATARIO se compromete a hacer del conocimiento del ARRENDADOR dicha situación, y éste a su vez contará con 10 (diez) días para reparar dichos desperfectos, a menos que la magnitud de los mismos requiera de un tiempo mayor. EL ARRENDATARIO permitirá el acceso a EL INMUEBLE a EL ARRENDADOR o personas que él designe para hacer reparaciones necesarias previa cita con al menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación. En caso de que EL ARRENDATARIO tuviese que hacer dichas reparaciones por premura de tiempo, previa aprobación del presupuesto correspondiente por parte de EL ARRENDADOR, podrá llevar a cabo el trabajo mediante la contratación de un tercero.

**SÉPTIMA. DE LAS OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.**

EL ARRENDATARIO se compromete a:

a) Pagar la renta en la forma y plazo convenidos, en la Cláusula Tercera anterior*.*

b) Responder por cualquier daño que sufra EL INMUEBLE o el mobiliario por su culpa o negligencia, ya sea por actos u omisiones de él, o de las personas a las que haya permitido el acceso al mismo.

c) EL ARRENDATARIO se obliga a cubrir mensualmente, puntualmente y por su cuenta a partir de la fecha de inicio y hasta la desocupación del INMUEBLE los recibos por concepto de servicios de electricidad, agua, gas, TV por cable y similares que se requieran o que EL ARRENDATARIO contrate por su cuenta para EL INMUEBLE.

d) Entregar semestralmente pagados a EL ARRENDADOR copia de los recibos de teléfono, luz, gas y agua.

e) No subarrendar ni conceder derecho alguno sobre EL INMUEBLE sin el previo consentimiento por escrito de EL ARRENDADOR.

f)No usar y disponer de EL INMUEBLE para un fin distinto al de casa habitación de EL ARRENDATARIO y demás personas a quién autorice el acceso a EL INMUEBLE.

g) No efectuar modificaciones al INMUEBLE sin el consentimiento previo y por escrito de EL ARRENDADOR, en el entendido de que todas las que hiciere, sea de la clase que sea, podrán quedar a beneficio de EL INMUEBLE, si así lo acuerdan las partes, y en la inteligencia de que al finalizar el período de arrendamiento, devolverá el INMUEBLE en las mismas condiciones en que originalmente lo recibió, salvo el deterioro normal por su uso y con las instalaciones, muebles y accesorios descritos en Anexo “A”.

h) No manejar sustancias tóxicas u explosivas (excluyendo el uso doméstico del gas) dentro del INMUEBLE, en la inteligencia de que será responsable de cualquier daño que se provoque por negligencia en EL INMUEBLE, como fuga de agua, incendio, explosión, entre otros.

i) Mantener las áreas del exterior de EL INMUEBLE despejadas y limpias y a abstenerse en todo momento de ejecutar actos que perturben la paz de los demás vecinos.

j) Permitir al EL ARRENDADOR o quien sus derechos represente, 30 (treinta) días naturales con anterioridad a la terminación del Contrato, a mostrar EL INMUEBLE, bajo previa cita.

**OCTAVA. DEL FINIQUITO.-** Serán por cuenta de EL ARRENDATARIO todas las reparaciones de aquellos desperfectos del EL INMUEBLE que se deriven por el uso regular del mismo. EL ARRENDATARIO, se obliga a entregar EL INMUEBLE a EL ARRENDADOR el día correspondiente desocupado, limpio, y en buen estado salvo por el deterioro normal y natural por su uso, con todos los vidrios completos, puertas, cerraduras, instalación eléctrica y servicios sanitarios en su lugar y funcionando, con todos los elementos y mobiliario indicados en el Anexo A, en buen estado, tal y como acepta haberlo recibido en este acto, salvo por el desgaste del uso normal del mismo.

Una vez vencido el plazo de este Contrato y en caso que las Partes no hayan manifestado su intención de prórroga, EL ARRENDADOR y EL ARRENDATARIO harán una inspección de EL INMUEBLE para verificar el estado en el que se encuentre, de existir desperfectos causados por EL ARRENDATARIO, éste se obliga a efectuar las reparaciones pertinentes de inmediato. Así mismo, EL ARRENDADOR, después de verificar que EL INMUEBLE se encuentra en buen estado y que no existan adeudos pendientes de pago, proporcionará a EL ARRENDATARIO un finiquito, manifestando no tener reclamación alguna pendiente contra él.

**NOVENA. CAUSAS DE RESCISIÓN**. Serán causa de rescisión del presente Contrato:

1. Por parte del ARRENDATARIO:

* La falta de pago puntual de dos o más mensualidades de la renta, en la fecha estipulada;
* Destinar el INMUEBLE a otro uso distinto al de casa habitación y/o el subarrendar, o en cualquier forma ceder todo o en parte EL INMUEBLE;
* Por daños graves a EL INMUEBLE o violar alguna Ley dentro de EL INMUEBLE;
* Modificar la estructura de EL INMUEBLE o alterar las instalaciones sin consentimiento expreso de EL ARRENDADOR;
* El introducir a EL INMUEBLE sustancias ilegales, peligrosas, corrosivas o flamantes y
* La falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas de este Contrato.

1. Por parte del ARRENDADOR:

* La falta de pago de cualquier impuesto relativo al INMUEBLE.
* El pago de la cuota de mantenimiento mensual y cuotas extraordinarias de EL INMUEBLE.
* La falta de reparación de cualquier daño o desperfectos en los términos pactados en el presente Contrato.
* La falta de acceso al ARRENDATARIO al INMUEBLE conforme a lo pactado en el presente Contrato.
* La falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas de este Contrato.

**DÉCIMA. NOTIFICACIONES.** Para todo aviso o notificación relacionada con el presente Contrato, las partes firmantes señalan como sus domicilios los siguientes:

EL ARRENDADOR: Av. Villa Florence 3, Departamento 201, Colonia Villa Florence, Huixquilucan C.P. 52763 Correo: rafadiver@gmail.com

EL ARRENDATARIO: Calle Guillermo González Camarena Número 1200, Piso 7 Colonia Centro De Ciudad Santa Fe Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01210 Teléfono +52 (55) 5246 7200.

**DÉCIMO PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** Cada una de las Partes deberá (i) guardar confidencialidad sobre la información intercambiada en relación con el presente Contrato, incluyendo el contenido del mismo, cualesquiera documentos y demás información relacionada con el presente Contrato, y (ii) abstenerse de divulgar dicha información a cualquier tercero, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte;

Las disposiciones del párrafo anterior no serán aplicables a aquella información: (i) del dominio público al momento de revelarse o que posteriormente sea del dominio público, sin que esto sea atribuible a una falta de la Parte que la haya recibido; (ii) era del conocimiento de la Parte receptora al momento en que fue revelada, sin incumplimiento de por medio y sin que la misma haya sido objeto de alguna obligación de confidencialidad, lo que deberá acreditar fehacientemente la Parte receptora; (iii) la Parte que la revele autorice por escrito la divulgación de la misma; (iv) se hace del conocimiento de la Parte receptora por una fuente distinta a la Parte que la divulgue sin incumplimiento de por medio de alguna obligación de confidencialidad; (v) se revele a terceros por la Parte que la divulgue sin restricciones de confidencialidad; (vi) debe ser revelada por la Parte receptora conforme a las Leyes Aplicables u orden judicial, o (vii) la Parte que la revele aprueba la revelación de la misma por escrito.

**DÉCIMO SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS.** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en lo sucesivo “la Ley de Datos”), ambas partes se obligan a tratar sus respectivos datos personales (en lo sucesivo “los Datos Personales”), únicamente con el objeto de cumplir con el presente Contrato, así como a mantener la confidencialidad de los mismos en los términos establecidos en la Ley de Datos. Las partes acuerdan  que cualquier uso distinto al antes indicado le queda estrictamente prohibido a cualquiera de ellas salvo que resulte aplicable alguna de las excepciones que prevé la ley antes mencionada.

Ambas partes se garantizan la legalidad de los Datos Personales que se transmitan  y que dicha transmisión fue autorizada por los titulares de los Datos Personales.

Para los efectos antes mencionados, las Partes se otorgan en este acto, su consentimiento expreso y por escrito para el tratamiento de los Datos Personales para lo cual ambas partes se obligan a tomar las medidas de seguridad tecnológicas, físicas y administrativas necesarias a fin de proteger y prevenir el uso o divulgación indebida de los mismos, así como a contar con los procedimientos necesarios de conformidad con los niveles que requiere la Ley de Datos y las demás disposiciones derivadas de ésta.

**DÉCIMO TERCERA. ENCABEZADOS**. Los encabezados de las cláusulas tienen la finalidad de referencia exclusivamente y no modifican o afectan el significado o contenido de las cláusulas, los términos o condiciones del Contrato.

**DÉCIMO CUARTA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCION APLICABLE**. Las partes convienen que en lo previsto en el presente Contrato se estará a la disposición del Código Civil para la Ciudad de México.

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este Contrato, las partes se someten de manera expresa e irrevocable a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México y expresamente renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o bien, por cualquier otra causa.

Los contratantes declaran estar debidamente enterados de todas y cada una de las cláusulas contenidas en este Contrato y manifiestan que no hay error, lesión, dolo ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiere invalidarlo.

Enterados del contenido, alcance y efectos del Contrato, lo firman de conformidad y por triplicado, en la Ciudad de México, el día 08 de Junio de 2018.

**“EL ARRENDADOR”**

RAFAEL AGUIRRE SANCHEZ

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**“EL ARRENDATARIO”**

TECHINT SERVICIOS S.A DE C.V.

PEDRO ENRIQUE LOPEZ GUTIERREZ AGOSTINO GINO MATRANGA GORRITI

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**ANEXO “A”**

**AL** **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA CASA HABITACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE Y POR SU PROPIO DERECHO EL SEÑOR RAFAEL AGUIRRE SANCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL ARRENDADOR”, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA TECHINT SERVICIOS S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LOS SEÑORES, PEDRO ENRIQUE LOPEZ GUTIERREZ Y AGOSTINO GINO MATRANGA GORRITI,­ Y A QUEIN EL LOS SUCESIVO SE LES DENOMIANRA COMO “EL ARRENDATARIO”, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE DE BIENES MUEBLES Y FOTOGRAFÍAS:**

1. **El inmueble es un Departamento ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma # 215 Torre I Depto 1805 Colonia Santa Fe, CP 01330 Delegación Alvaro Obregon con a1 1 recámara cerrada y 1 recamara abierta, 2 baños completos, cocina, sala-comedor, cuarto de lavado.**
2. **Puertas, ventanas, chapas, pasadores, techos.**
3. **Pisos laminados en sala comedor y pasillos.**
4. **Alfombra en las recamara principal.**
5. **Cocina Integral**
6. **Estufa, horno convencional y microondas**
7. **Persianas en sala y en las 2 recámaras.**
8. **Muebles de baño, espejos, planchas de mármol, cancelería y accesorios de baño**
9. **Closets, cajones y mobiliario de madera fijo de recamara principal**
10. **Teléfono y modem**
11. **Calentador- boiler**
12. **Lavadero de granito**
13. **Lámparas, sockets y contactos**
14. **1 juego de llaves de puerta principal**
15. **1 lugar de estacionamiento**
16. **1 tarjeta de acceso vehicular de acceso a la puerta de estacionamiento**
17. **Mobiliario que se detalla a continuación:**

* **Recamara King size : Base**
* **Cajonera con espejo madera**
* **Comedor de Cristal con 8 sillas de piel + mesa de buffete**
* **Sofá cama Color Café matrimonial**
* **Sala: Color rojo, marca Boval**
* **Refrigerador LG**
* **Horno de Microondas marca Frigadire**
* **Horno marca MABE**
* **2 Buros de recamara**
* **Lavadora y Secadora**
* **Televisión 32 Pulgadas**
* **Apple TV**
* **Cafetera**
* **Enfriador de Vinos**

Ciudad de México, a 08 de Junio de 2018.

**“EL ARRENDADOR”**

RAFAEL AGUIRRE SANCHEZ

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**“EL ARRENDATARIO”**

TECHINT SERVICIOS S.A DE C.V.

PEDRO ENRIQUE LOPEZ GUTIERREZ AGOSTINO GINO MATRANGA GORRITI

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**COMPROBANTE DEL DEPÓSITO EN GARANTÍA**

Fecha: 08 de Junio de 2018

De conformidad con la **“CLAUSULA CUARTA”** del Contrato de Arrendamiento que tenemos celebrando el señor RAFAEL AGUIRRE SANCHEZ en adelante “EL ARRENDADOR” y por otra parte TECHINT SERVICIOS S.A DE C.V. “EL ARRENDATARIA” representada en este acto por sus apoderados los señores, PEDRO ENRIQUE LOPEZ GUTIERREZ Y AGOSTINO GINO MATRANGA GORRITI, con respecto al inmueble identificado como departamento 1805, con derecho al uso exclusivo de un cajón de estacionamiento del edificio denominado “Conjunto Residencial Infiniti” torre uno, ubicado en Av. Prolongación Paseo de la Reforma # 215 del Fraccionamiento, Paseo de las Lomas Del Álvaro Obregón, Ciudad de México **,** se ENTREGAla cantidad de **$ 27,500 Pesos (Veintisiete mil quinientos PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de la entrega del **“Depósito en Garantía”**

|  |
| --- |
| **EL ARRENDADOR** |
|  |
| **RAFAEL AGUIIRRE SANCHEZ** |